



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN ACADÉMICA  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE CHÍA**

CONVENIO N°	
CELEBRADO ENTRE:	MUNICIPIO DE CHIA
	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
OBJETO	CONTRIBUIR DE MANERA CONJUNTA A SATISFACER LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS EDUCATIVOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.

Entre los suscritos, **LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 81.720.569 expedida en Chía (Cundinamarca), en su calidad de Alcalde del Municipio de Chía (Cundinamarca), elegido el 27 de octubre de 2019, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía - Cundinamarca a los seis (06) días del mes de noviembre de 2019, mediante Acta de Posesión del 30 de diciembre de 2019, protocolizada mediante Escritura Pública N° 3621 del 30 de diciembre de 2019 otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal N° 92 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien actúa en Representación Legal del **MUNICIPIO DE CHÍA**, con NIT 899.999.172-8, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, el Señor Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.181.609 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 06 del 15 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, posesionado mediante Acta N° 09 del 15 de agosto de 2019, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con NIT 800.225.340-8 con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará **UMNG**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, y que la Nación y las entidades territoriales participaran en la financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la Ley.
2. Que el artículo 69 ibídem, señala que corresponde al Estado facilitar los mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la Educación Superior.
3. Que la Ley 30 de 1992 como norma básica incluye los fundamentos de la Educación Superior, principios, objetivos, campos de acción y programas académicos, instituciones de Educación Superior, títulos y exámenes de estado, fomento, inspección y vigilancia de las instituciones educativas.
4. Que el Artículo 3 de la Ley 30 de 1992, establece que las Instituciones de Educación Superior tienen autonomía para poder celebrar contratos o convenios de cooperación para la formación académica.
5. Que el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, establece que las entidades territoriales y las Instituciones de Educación Superior pueden establecer una política general de ayudas y créditos para facilitar el ingreso y permanencia a estas, dirigidas a favorecer a las personas de escasos ingresos económicos, propendiendo por mayor

esp



Handwritten mark



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Oficina de  
Contratación



- educación y conocimiento crítico y teórico, que permitan mejores oportunidades laborales. Así mismo, los entes territoriales están facultados para la creación de fondos que persigan este mismo fin.
6. Que el artículo 114 de la Ley 30 de 1992, modificado por el artículo 2 de la Ley 1012 de 2016, en el párrafo segundo, establece que los departamentos y municipios podrán crear o constituir con recursos propios, Fondos destinados a créditos educativos universitarios.
  7. Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, literal d) numeral 1, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del alcalde en relación con la Administración Municipal: 1. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.*
  8. Que la Ley 715 de 2001 establece que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.
  9. Que el Concejo Municipal de Chía expidió el Acuerdo N° 035 de 1999, por el cual se creó el Fondo y el Comité para el Fomento de la Educación Superior del Municipio de Chía y se dictaron otras disposiciones. Dicho Acuerdo fue derogado por el Acuerdo N° 134 de 2018, el cual creó y estructuró el Fondo para el Fomento de la Educación Superior (FOES) y se dictaron otras disposiciones; estableciendo los criterios y lineamientos que orientan el reglamento del Fondo en lo relacionado con los aspirantes a la educación superior, las políticas para la asignación de créditos, los criterios de financiación, las garantías de los créditos y creó el Comité Administrador Municipal para establecer el reglamento operativo que fija las condiciones de accesibilidad a los créditos y apoyos educativos.
  10. Que el Comité Administrador Municipal reglamentó el funcionamiento del FOES mediante la Resolución 1857 de 2018 *"Por la cual se adopta el reglamento operativo para el funcionamiento del fondo para el fomento de la educación superior del Municipio de Chía (FOES) y se dictan otras disposiciones"*.
  11. Que una vez adoptado el reglamento operativo del FOES, la Administración Municipal realiza las convocatorias públicas en el mes de abril y octubre de cada año, para que los interesados que cumplan con los requisitos del reglamento se inscriban en la plataforma vía web, para acceder a los créditos y/o apoyos educativos.
  12. Que el Comité Administrador Municipal mediante Acta aprueba y determina los beneficiarios que cumplen con el lleno de los requisitos para obtener los créditos y apoyos educativos, quienes de manera libre escogen la Institución de Educación Superior donde van a cursar sus estudios o ya se encuentran cursando.
  13. Que, para dar cumplimiento al cometido de promover y reafirmar la educación superior, el Municipio de conformidad con el literal b) del artículo 3° del Acuerdo N° 134 de 2018, puede celebrar Convenios Cooperación con instituciones de nivel superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.
  14. Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación, en atención a la necesidad de los habitantes del Municipio de Chía y/o funcionarios adscritos a la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Chía, quienes en ocasiones justifican su no vinculación a la Educación Superior por falta de oportunidades o dificultades económicas, realizó la gestión con diferentes Instituciones de Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con el fin de celebrar Convenios de Cooperación, en aras de facilitar el acceso y favorecer a la población de Chía que tiene interés de capacitarse en los diferentes programas que ofrecen dichas instituciones.
  15. Que la celebración del Convenio de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales, y quizá el más importante en el desarrollo de un país como lo es la Educación, la cual es fundamental como fuente de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico para la comprensión de las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas áreas que forman parte del saber, así como para la construcción de personas con valores buscando mejores estándares en su calidad de vida.
  16. Que el Comité Administrador del Fondo para la Educación Superior – FOES, aprobó el apoyo educativo para estudiantes que desean cursar sus carreras en la **UMNG**.
  17. Que la **UMNG** es una entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003.
  18. Que la **UMNG** reconoce la importancia de la colaboración y velar por el acceso a la educación superior, al conocimiento, a la ciencia y a la tecnología.

2

osp



CHÍA  
EDUCADA, CULTURAL  
Y SEGURA.

Cra. 11 No 11 - 29  
PBX: 8844444 Ext. 1700  
contratacion@chia.gov.co  
www.chia-cundinamarca.gov.co

Handwritten signature



19. Que el **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Reglamento Operativo para el Funcionamiento del Fondo de la Educación Superior de Chía FOES, concederá a cada uno de los estudiantes beneficiados que cursan sus estudios académicos en la **UMNG**, un apoyo educativo, por el valor que defina previamente el Comité Administrador del Fondo para cada vigencia fiscal, con cargo al Fondo. Así mismo, que cumpla con el promedio exigido el cual debe ser igual o superior a 3.6.
20. Que la **UMNG**, se vincula a éste importante programa, mediante el otorgamiento de hasta el 15% de descuento sobre el valor de la matrícula por cada periodo académico y que cumpla con el promedio exigido el cual debe ser igual o superior a 3.6; a los estudiantes que sean admitidos para cursar cualquiera de los diferentes programas de pregrado y posgrado que ofrece la **UMNG**.
21. Que el número de estudiantes que se vincularán al programa por semestre será acordado por la **UMNG** y el **MUNICIPIO** mediante comunicación escrita.

**EL PRESENTE CONVENIO SE REGISTRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO:** CONTRIBUIR DE MANERA CONJUNTA A SATISFACER LA DEMANDA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE CHÍA A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE APOYOS EDUCATIVOS.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Los apoyos en educación están dirigidos al personal residente del **MUNICIPIO** y se otorgarán en los programas de pregrado y posgrado en la modalidad presencial y a distancia ofertados en la sede Campus Nueva Granada y sede Bogotá de la **UMNG**, siempre y cuando los beneficiarios cumplan con las obligaciones contempladas en el presente Convenio.

La **UMNG** otorgará los descuentos en educación de la siguiente forma:

A) El apoyo en educación del 15% de descuento sobre el valor de la matrícula en cada periodo académico, dirigido a la población estudiantil, que inicien sus estudios a partir del periodo 2021-1, en los diferentes programas académicos, de pregrado y posgrado que ofrece la **UMNG**.

**TERCERA. - APORTES:** El **MUNICIPIO** desembolsará como apoyo educativo aprobado para cada estudiante, por cada periodo académico, en el valor que defina previamente el Comité Administrador del Fondo para cada vigencia fiscal, con cargo al Fondo; y la **UMNG** otorgará como aporte a cada estudiante beneficiado un 15% de descuento sobre el valor total de la matrícula, por cada periodo académico, para todos los programas de pregrado y posgrado. Para que ello se dé, los **ESTUDIANTES** deberán cumplir con todo y cada uno de los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal N° 134 de 2018, la Resolución N° 1857 de 2018 y demás normas vigentes.

**PARÁGRAFO. -** La oferta académica que aplica dentro del presente Convenio, son los programas académicos ofertados por la sede Campus Nueva Granada y sede Bogotá de la **UMNG**, que cuentan con registro calificado en el Sistema Nacional de la Educación Superior (SNIES).

**CUARTA.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO (DESCUENTO):** Para acceder al descuento en la **UMNG**, los aspirantes deben acreditar ante la División de Admisiones, Registro y Control Académico, y la División Financiera de la **UMNG**, los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente mediante la certificación de arraigo, expedida por el **MUNICIPIO** o quien haga sus veces, y documento de identidad, indicando que el aspirante es residente en el **MUNICIPIO**, y que cumple con su residencia en el mismo por un tiempo no menor a tres (3) años consecutivos.
2. Cumplir con cada uno de los requisitos de inscripción, selección, matrícula y permanencia, y demás situaciones establecidas en el Reglamento General Estudiantil de pregrado o posgrado, establecidos por la **UMNG**, según corresponda.
3. Se entenderá por beneficiario del presente Convenio, todo estudiante del **MUNICIPIO** egresado de un colegio oficial o privado, que haya sido admitido a cualquiera de los programas de pregrado y/o posgrado en la modalidad presencial y/o a distancia ofertados en la sede Campus Nueva Granada o sede Bogotá de la **UMNG**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de la **UMNG** y cuyo nombre haya sido incluido en la lista de personas a las que el **MUNICIPIO** les asigna el apoyo educativo, previo cumplimiento del proceso de selección a saber: **1)**

3

*Handwritten mark*



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Oficina de  
Contratación



Acreditar residencia en el **MUNICIPIO** no inferior a tres (03) años consecutivos o haber cursado como mínimo tres (3) grados continuos o discontinuos de bachillerato en una Institución Educativa del **MUNICIPIO**. 2) Demostrar excelencia académica. 3) Acreditar buen nivel académico debidamente certificado por la Institución Educativa de donde se graduó. 4) Cumplir con el proceso de inscripción, selección y admisión al programa de pregrado o posgrado correspondiente en la **UMNG**. 5) Haber terminado satisfactoriamente el semestre académico, con un promedio del periodo académico cursado igual o superior a tres punto seis (3.6) sobre cinco punto cero (5.0), para los estudiantes que ingresen de segundo semestre en adelante.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - En caso de que el reglamento del programa FOES sea modificado por el **MUNICIPIO** a través del Comité administrador del mismo para ampliar su cobertura, se entenderá cubierto por este Convenio, con respecto y únicamente a las obligaciones contraídas por el **MUNICIPIO**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y su alcance, la **UMNG** y el **MUNICIPIO** se comprometen a: 1) Definir un programa conjunto de actividades de apoyo dirigidas a los estudiantes vinculados a la **UMNG** y que sean beneficiados de los apoyos educativos otorgados por el **MUNICIPIO** con el propósito de que consigan sus objetivos académicos. 2) Vincular a los estudiantes beneficiados a acciones de proyección social que el **MUNICIPIO** desarrolle, las cuales serán respaldadas por la **UMNG** previa concertación de los términos en los cuales se desarrollará el apoyo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El descuento otorgado solo será acumulable de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 "por lo cual se establecen estímulos para los sufragantes".

**PARÁGRAFO CUARTO:** Quien ostente la categoría de estudiante institucional, descrita en los reglamentos de la **UMNG**, no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio.

**QUINTA.- REQUISITOS PARA MANTENER EL BENEFICIO:** Para los estudiantes que ingresen de segundo semestre en adelante que deseen mantener el beneficio, deberán terminar satisfactoriamente el semestre académico, con un promedio del periodo académico cursado igual o superior a tres punto seis (3.6) sobre cinco punto cero (5.0).

4

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Designar como Supervisor a un Profesional Especializado de la Secretaría de Educación, para vigilar el cabal desarrollo de las obligaciones del presente Convenio.
2. El Supervisor designado por el **MUNICIPIO** se compromete a presentar por escrito a la **UMNG** a través de la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada, al inicio de cada periodo académico, el listado de las personas seleccionadas que cumplan con las condiciones establecidas en la cláusula anterior.
3. Expedir los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación son residentes del **MUNICIPIO** por un tiempo no menor a tres (3) años consecutivos.
4. Asistir a las reuniones que se convoquen, relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
5. Informar a los aspirantes y beneficiarios, de los apoyos en educación, los requisitos para acceder y mantener el apoyo económico relacionado en el alcance del objeto del presente Convenio.
6. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio, sobre las causales de pérdida del descuento.
7. Conceder a cada estudiante beneficiado, un apoyo educativo de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada periodo académico. El valor en pesos del apoyo educativo será determinado previamente para cada vigencia fiscal, por el Comité Administrador del Fondo, de cuya determinación se enviará copia oportunamente a la **UMNG**, antes del inicio de cada periodo académico. En caso que el reglamento del programa FOES sea modificado por el **MUNICIPIO** a través del Comité Administrador del mismo para ampliar el valor del apoyo, se entenderá cubierto por el presente Convenio, hasta el monto máximo por ellos aprobado.
8. Ordenar a través de acto administrativo, desembolsar los recursos correspondientes a los alumnos beneficiados a favor de la **UMNG**, una vez sea enviada por parte de ésta, la relación de los estudiantes que hayan sido admitidos para el respectivo periodo académico y que cumplan con los promedios exigidos, los cuales pueden ser iguales o superiores a tres punto seis (3.6) sobre cinco punto cero (5.0) y no haber perdido materias.

oef



Cra. 11 No 11 - 29  
PBX: 8844444 Ext. 1700  
contratacion@chia.gov.co  
www.chia-cundinamarca.gov.co

25



#### SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UMNG:

1. Matricular y realizar carga académica para los estudiantes beneficiados de primer semestre admitidos en programas de pregrado o posgrado, en la modalidad presencial o a distancia, desarrollados en la sede Campus Nueva Granada y sede Bogotá.
2. Realizar el 15% de descuento sobre el valor de la matrícula por cada periodo académico a los beneficiarios del presente Convenio.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del presente Convenio.
4. Realizar una evaluación anual, junto con el **MUNICIPIO**, de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, cuyo nivel de logro será tomado como referente para la renovación del presente Convenio.
5. La Dirección Académica del Campus Nueva Granada actuará como Supervisor del presente Convenio; solicitará cada semestre a la División de Admisiones, Registro y Control Académico, el informe de calificaciones de los estudiantes beneficiarios del descuento y verificará que hayan cumplido con el requisito de mantener un Promedio General del Período no inferior a tres punto seis (3.6) sobre cinco punto cero (5.0), para renovar el beneficio (descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula en cada período académico).
6. La Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, remitirá semestralmente a la División Financiera de la **UMNG**, la relación de estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Convenio y que continuarán con el beneficio.
7. La División Financiera de la **UMNG**, previa verificación del listado de estudiantes remitido por la Dirección Académica del Campus Nueva Granada y la recepción de los certificados de residencia entregados por los beneficiarios, en los cuales demuestran que son residentes en el **MUNICIPIO**, con un tiempo no menor a tres (3) años consecutivos, emitirá los recibos de pago con el descuento descrito en el alcance del objeto del presente Convenio.
8. La Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada entregará al **MUNICIPIO** un informe de los promedios obtenidos por los estudiantes beneficiados del apoyo educativo, al finalizar cada periodo académico.
9. Las demás propias de la naturaleza del objeto del presente Convenio.

#### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIADOS: El estudiante beneficiado con el incentivo en educación se compromete a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada periodo académico.
2. Cumplir con el Reglamento General Estudiantil de pregrado o posgrado de la **UMNG**, según corresponda.
3. Obtener un promedio del periodo académico (PPA), igual o superior a tres punto seis (3.6) sobre cinco punto cero (5.0).
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de pregrado o posgrado según corresponda.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de la **UMNG**, el certificado expedido por la Alcaldía del **MUNICIPIO**, que demuestre que son residentes del **MUNICIPIO** y que cumplen con la residencia por un tiempo no menor a tres (3) años consecutivos.

#### NOVENA.- CAUSALES DE PÉRDIDA DE DESCUENTO PARA LOS BENEFICIARIOS: El descuento que otorga la **UMNG** se pierde por los siguientes motivos:

1. La pérdida de una o más asignaturas en el período académico cursado.
2. Tener un Promedio del Período Académico cursado (PPA) menor a tres punto seis (3.6) sobre cinco punto cero (5.0).
3. El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Convenio.
4. El incumplimiento de los reglamentos institucionales, en especial las condiciones contenidas con el Reglamento General Estudiantil de pregrado o posgrado de la **UMNG**, según corresponda.

#### DÉCIMA.- CONDICIONES DE RENOVACIÓN:

Para dar continuidad al beneficio, la Alcaldía del **MUNICIPIO** o quien haga sus veces, solicitará a la Dirección Académica de la sede Campus Nueva Granada de la **UMNG**, al finalizar cada período académico, la renovación del beneficio para los estudiantes antiguos, que hayan cumplido con las



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Oficina de  
Contratación



obligaciones de los estudiantes beneficiados establecidas en la **CLÁUSULA OCTAVA** del presente Convenio. Así mismo, remitirá el listado de los estudiantes nuevos que serán beneficiados con el descuento.

#### DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIÓN:

El beneficio que trata el presente Convenio no es extensivo al valor de inscripciones, derechos de grado, cursos intersemestrales, exámenes, supletorios u otros costos educativos, los cuales estarán a cargo de cada estudiante beneficiado.

En ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio a cada estudiante podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las previstas en los reglamentos de la **UMNG**, se cancelan asignaturas o períodos académicos, no realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni al **MUNICIPIO**.

El otorgamiento del beneficio del que trata este Convenio no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que, para la renovación de este, se deben cumplir en cada período académico con los requisitos establecidos en el presente Convenio, los requisitos académicos del correspondiente plan de estudios y los demás establecidos en el Reglamento General Estudiantil de la **UMNG**.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata el presente Convenio, ni de los demás que la **UMNG** tenga establecidos, a excepción del derecho al voto. Quien lo pierda por estar inmerso en las condiciones de la **CLÁUSULA NOVENA** de este Convenio, no podrá ser considerado como beneficiario nuevamente.

**DECIMA SEGUNDA.- COMITÉ TÉCNICO:** Este comité estará conformado por parte de la **UMNG** por el Director Académico de la sede Campus Nueva Granada, y por parte del **MUNICIPIO** por un miembro de la Secretaría de Educación, los cuales deberán mantener contacto constante entre sí, durante el tiempo que dure el presente Convenio, como mínimo una vez por semestre se reunirán donde lo determinen la **UMNG** y el **MUNICIPIO** de común acuerdo y tienen a cargo las siguientes funciones:

- Evaluar los alcances y resultados del presente Convenio y, recomendar las acciones a seguir.
- Conciliar las diferencias que se presenten respecto de la liquidación de los valores que corresponden a cada parte por el cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo del presente Convenio.
- Establecer cualquier procedimiento que no se encuentre específicamente reglamentado y que sea necesario para el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio.

**DECIMA TERCERA. - PLAZO:** El presente Convenio tiene un plazo de ejecución a partir de la fecha de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, y hasta el 30 de junio de 2024, término que podrá prorrogarse mediante acuerdo escrito de la **UMNG** y el **MUNICIPIO** por solicitud expresa con 60 días de anticipación a la fecha de terminación o darse por terminado de acuerdo con la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente documento.

**DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Convenio podrá darse por terminado por:

- Mutuo acuerdo de la **UMNG** y el **MUNICIPIO**.
- Unilateralmente si alguna de ella lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a treinta (30) días calendario.
- El incumplimiento de los acuerdos establecidos por la **UMNG** o el **MUNICIPIO**.
- Por haberse cumplido el plazo señalado en el presente Convenio.
- Por circunstancias de fuerza mayor que impidan la ejecución del objeto del presente Convenio.

**PARÁGRAFO:** En el evento de presentarse cualquiera de las causales de terminación del presente Convenio, se mantendrán los compromisos existentes con los estudiantes matriculados beneficiados del apoyo, hasta la culminación del respectivo periodo académico.

ap



CHÍA  
EDUCADA, CULTURAL  
Y SEGURA.

Cra. 11 No 11 - 29  
PBX: 8844444 Ext. 1700  
contratacion@chia.gov.co  
www.chia-cundinamarca.gov.co

Handwritten mark



**DECIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La **UMNG** y el **MUNICIPIO** convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, las diferencias que surjan. Aquellas diferencias entre la **UMNG** y el **MUNICIPIO** por razón de la celebración de este Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, y que vayan más allá de establecer el estado, la forma y el plazo de cumplimiento de una relación jurídica sustancial, se resolverán a través de un centro de conciliación legalmente constituido.

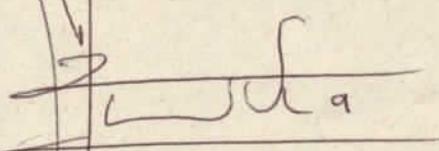
**DECIMA SEXTA.- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA E INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** La **UMNG** y el **MUNICIPIO**, son autónomas en realizar las contrataciones que se deriven con ocasión del presente Convenio. Si para la ejecución del objeto del presente Convenio fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación de personal por parte del **MUNICIPIO**, no se entenderán vinculados laboralmente a la **UMNG**, y en caso opuesto no se entenderán vinculados laboralmente al **MUNICIPIO**, en virtud de la autonomía de la voluntad de la **UMNG** y el **MUNICIPIO**.

**DECIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** La información recibida, aportada o compartida por la **UMNG** o el **MUNICIPIO**, que la otra parte llegue a conocer en virtud de este Convenio tiene el carácter de confidencial; por lo tanto, la **UMNG** y el **MUNICIPIO** se comprometen a que ni ellas, ni sus empleados y/o colaboradores puedan revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, reproducir o hacer uso diferente del previsto en éste Convenio, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni a duplicar o compartir con terceras personas. La información de la **UMNG** o el **MUNICIPIO** que se llegue a conocer de la otra en virtud de este Convenio solo se puede utilizar exclusivamente para los fines de este. Esta información no puede ser divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aun con posterioridad a la terminación del presente Convenio. Cualquier violación a esta disposición faculta a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**DECIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES:** Este Convenio podrá ser modificado mediante otro suscrito por el representante del **MUNICIPIO** y el representante legal de la **UMNG** que integran el presente. Las modificaciones que no se realicen de esta manera, no tendrán efecto.

En constancia se firma en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los 11 de diciembre de 2020.

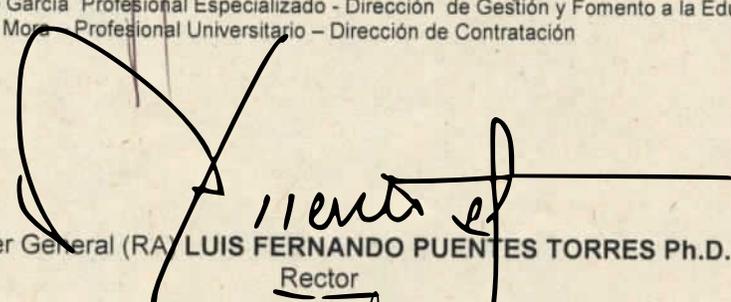
Por el **MUNICIPIO**,

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde

Por la Alcaldía Municipal de Chía:

Aprobó: Liliana Andrea Villalobos Gordo – Secretaria de Educación. *ly*  
Revisó: Fanny Yolima Zamora García – Director de Contratación  
Revisó: Derly Yamile López carrillo - Directora de Gestión y Fomento a la Educación *DL*  
Revisó: Gladys Alicia Avendaño García Profesional Especializado - Dirección de Gestión y Fomento a la Educación *GA*  
Elaboró: Ana Mercedes Castillo Mora Profesional Universitario – Dirección de Contratación *AM*

Por la **UMNG**,

  
Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.**  
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por: Dr. William A. Casas Gómez, Director Académico Campus Nueva Granada *WACG*  
Revisado por: Cr. (RA) Gustavo Becerra Pacheco, Vicerrector Campus Nueva Granada *GBP*

V° B°: Coronel (RA) Jairo Alejandro Martínez Rocha, Jefe Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico e Inteligencia Competitiva *JAMR*  
Mayor General (RA) José Mauricio Mancera Castaño, Vicerrector Administrativo *JMM*  
Dra. Martha Lucia Oviedo Franco, Vicerrectora Académica *MLOF*  
Dra. Claudia Esther Pérez Duarte, Jefe Oficina Asesora Jurídica *CEPD*

